



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: SOLANGE NARVAEZ Y OTRO
Radicación: 73 483 40 89 001 2018 00195 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

En el presente caso hay liquidación en firme con auto de fecha junio 10 de 2020, la cual no tuvo en cuenta el demandante.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa conocida (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año nueva tasa (meses = 12, trimestres = 4, semestres = 2 y diario = 365).

Como hay diferencia entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

TABLA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO

Proceso

Demandante

Demandado

2018-00195

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

BANCO AGRARIO

SOLANGE NARVAEZ Y OTRO

PAGARÉ No. 066196100005364

LIQUIDACIÓN EN FIRME			ACTUALIZACION		
CAPITAL	\$	9.499.502	CAPITAL	\$	9.499.502
INT. ACUMULA.	\$	7.729.179	INT. ACUM.	\$	11.618.581
OTROS	\$	-	OTROS	\$	-
TOTAL	\$	17.228.681	TOTAL	\$	21.118.083
FECHA INICIO INT. CTE			FECHA FIN INT. CTE.		
FECHA INICIO INT. MORA01-sep-2020			FECHA FIN INT. MORA27-may-2022		

FECHA	TASA E.A.	DIAS CTE	DIAS MORA	INTERES CTE	INTERES MORA	ABONOS		SALDOS	
						FECHA	VALOR \$	CAPITAL	ACUM. INT.
30-09-20	18,35%	-	30	-	189.904			9.499.502	7.919.083
31-10-20	18,09%	-	31	-	193.761			9.499.502	8.112.844
30-11-20	17,84%	-	30	-	185.203			9.499.502	8.298.048
31-12-20	17,46%	-	31	-	187.738			9.499.502	8.485.786
31-01-21	17,32%	-	31	-	186.393			9.499.502	8.672.179
28-02-21	17,54%	-	28	-	170.263			9.499.502	8.842.442
31-03-21	17,41%	-	31	-	187.258			9.499.502	9.029.700
30-04-21	17,31%	-	30	-	180.288			9.499.502	9.209.988
31-05-21	17,22%	-	31	-	185.432			9.499.502	9.395.420
30-06-21	17,21%	-	30	-	179.357			9.499.502	9.574.776
31-07-21	17,18%	-	31	-	185.047			9.499.502	9.759.823
31-08-21	17,24%	-	31	-	185.624			9.499.502	9.945.447
30-09-21	17,19%	-	30	-	179.171			9.499.502	10.124.618
31-10-21	17,08%	-	31	-	184.083			9.499.502	10.308.701
30-11-21	17,27%	-	30	-	179.915			9.499.502	10.488.616
31-12-21	17,46%	-	31	-	187.738			9.499.502	10.676.354
31-01-22	17,66%	-	31	-	189.655			9.499.502	10.866.009
28-02-22	18,30%	-	28	-	176.815			9.499.502	11.042.824
31-03-22	18,47%	-	31	-	197.373			9.499.502	11.240.197
30-04-22	19,05%	-	30	-	196.311			9.499.502	11.436.508
27-05-22	19,71%	-	27	-	182.073			9.499.502	11.618.581
FIN	#¡VALOR!	-	###	#¡VALOR!	#¡VALOR!			#¡VALOR!	#¡VALOR!

Intereses liquidados de acuerdo a las tasas efectivas anuales emitidas por la Superfinanciera, las cuales se convierten a la tasa efectiva periodica con la que se liquida, en este caso diaria, conforme las formulas financieras. En ese sentido Concepto -2006022407- de 2006 de la Superfinanciera.

Por tanto, los ejecutados deben a la parte ejecutante la suma de **veintiún millones ciento dieciocho mil ochenta y tres pesos mcte. (\$21.118.083).**

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando la suma de **veintiún millones ciento dieciocho mil ochenta y tres pesos mcte. (\$21.118.083)** como valor a cancelar por la parte ejecutada al 27 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

08 de agosto de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 047.

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed71d856bc5384b5fbc0226963429e576f98708e93a43dd28c003468b50b574**

Documento generado en 05/08/2022 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>